MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 006

Ate, 20 JUN. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 084-2008-SG/MDA de la Secretaría General, el Informe Nº 544-2008-OGAJ/MDA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2525-2008-A/MDA del Despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4º de la Constitución Política.

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las Normas del Código Civil.

Que, el Art. 248° del Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, los cuales declaran su solicitud oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital; asimismo, el Art. 252° de la referida norma, establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248°.

Que, mediante Informe Nº 084-2008-SG/MDA la Secretaría General, recomienda celebrar el Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 31 de agosto del 2008, en la Plaza de Armas del Distrito, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del acto, así como la programación para la celebración.

Que, mediante Informe Nº 544-2008-OGAJ/MDA la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que ante la necesidad de muchas parejas de convivientes del Distrito de formalizar su estado civil y teniendo en cuenta la acogida de este tipo de celebraciones entre los vecinos, es de opinión que es factible la realización de dicha celebración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, estableciéndose una cuota mínima a pagar por cada pareja de contrayentes, con carácter EXCEPCIONAL por única vez, siendo procedente además la Dispensa de Publicación, en virtud de lo señalado en el Art. N° 252° del Código Civil, siempre en cuando se hayan presentado todos los requisitos establecidos en el Art. 248° de la referida Norma, para cuyos efectos deberá emitirse el Decreto de Alcaldía en ese sentido.

Que, mediante Proveído N° 2525-2008-A/MDA el Despacho de Alcaldía, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE ACUERDO AL INCISO 6) DEL ARTICULO 20º DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** la realización del Matrimonio Civil Comunitario por el 187° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2º.- **ESTABLECER** como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por cada pareja; debiendo además adjuntar los siguientes requisitos:

a) D.N.I. de los contrayentes, vigentes - original y copia.
b) Partidas de Nacimiento de los contrayentes.
c) Certificado de salud.
d) Declaración Jurada de Domicilio
e) Dos testigos con D.N.I. vigente en original y copia.

Artículo 3º.- **EXONERAR** la publicación de los Edictos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el Art. 252° del Código Civil.

Artículo 4°.- **ESTABLECER** el siguiente cronograma:

INSCRIPCIONES:

- Del 23 de junio al 19 de agosto de 2008, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

CEREMONIA:

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, domingo 31 de Agosto de 2008, a horas 12:00 del mediodía en la Plaza de Armas del Distrito de Ate.

Artículo 5º.- **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil y a la Secretaría de Imagen Institucional; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y el mismo que he tenido a la vista.

Ate, 20 JUN. 2008

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)